SANITAS
LAB TECHNOLOGY

COTIZACIÓN No. 1182 - 801079

SANITAS SAS
NIT: 860000648-2

Cliente:	INSTITUTO NACIONAL DE VIGILANCIA DE MEDICAMENTOS Y ALIMENTO - INVIMA	**NIT:**	830000167-2
Dirección:	Av. CLe 26 # 51 – 20 BLOQUE 1 PISO 2 BOGOTÁ	**Teléfono:**	2948700 EXT. 3641
Contacto:	JENNY CAROLINA FONSECA	**Fecha Cotización:**	07-septiembre-2026

#	CANT	REFERENCIA	DESCRIPCIÓN	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL	IVA	TOTAL CON IVA
1	20	80102	RAINBOW AGAR O157 30g PACKET (APPROX. 25 PLATES) Medio con propiedades selectivas y cromogénicas que lo hacen particularmente útil para aislar cepas patógenas de E. coli. El medio contiene sustratos cromogénicos que son específicos para dos enzimas asociadas a E. coli: ß-galactosidasa (un sustrato cromogénico azul-negro) y ß-glucuronidasa (un sustrato cromogénico rojo). MARCA BIOLOG	920.000,00	18.400.000,00	3.496.000,00	21.896.000,00

SON: VEINTIUN MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL PESOS CON CERO CENTAVOS M/CTE

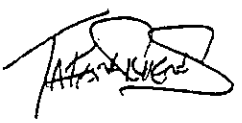
SUBTOTAL	18.400.000,00
DESCUENTO	0,00
IVA	3.496.000,00
TOTAL A PAGAR	21.896.000,00

CONDICIONES GENERALES DE NUESTRA OFERTA

PRECIOS:	En Pesos Colombianos.
CONDICIÓN DE PAGO:	30 DIAS A PARTIR DE LA FECHA DE FACTURA
VIGENCIA:	Ciento veinte(120) dias contados a partir de la fecha la cotización
ENTREGA:	Dentro de los 60/90 días siguientes al recibo de la orden de compra.
PARA PAGOS:	Cuenta de Ahorros Bancolombia Número 2008-028-7026 y Cuenta Corriente Banco Occidente Número 240071696.
GARANTIA:	Para reactivos según fecha de vencimiento del producto. / Para equipos un año de garantía en defectos de fabricación.
REQUERIMIENTOS:	Se recomienda revisar condiciones del inserto/protocolo del producto
LUGAR DE INSTALACIÓN O PRESTACIÓN DEL SERVICIO	Av Cl 26 51 20 BOGOTA COLOMBIA
OBSERVACIONES:	

SE RECOMIENDA LEER EL CATÁLOGO PARA MAYORES ESPECIFICACIONES DE LOS PRODUCTOS COTIZADOS. LA COTIZACIÓN ACEPTADA POR EL CLIENTE HACE PARTE DE LA NEGOCIACIÓN, POR FAVOR TENER EN CUENTA LA ADVERTENCIA RELACIONADA A REACTIVOS, ANEXA A ESTA COTIZACIÓN.

Atentamente,



TATIANA CARDENAS
Asesora De Educacion
tatiana.cardenas@sanitastec.com
Tel +1 2880177, 3160177111

NOTA DE ADVERTENCIA PARA REACTIVOS:

En cumplimiento con el Decreto 1036 de 21 de junio de 2018 "Por el cual se establecen los requisitos que se deben cumplir para la importación y comercialización de reactivos de diagnóstico in vitro huérfanos, in vitro grado analítico, analito específico, los reactivos de uso general en laboratorio y reactivos in vitro en investigación utilizados en muestras de origen humano." Nos permitimos advertir:

1. Los reactivos relacionados a este decreto, a ser empleados en muestras de origen humano en ámbito hospitalario, clínico o de IPS, así como lo empleados en paternidad o en análisis forenses, o líneas celulares comerciales de origen humano requerirán registro sanitario.

2. Los reactivos relacionados al precitado Decreto, empleados en muestras de origen humano para investigación o para educación no requieren registro sanitario. Sin embargo, deberán contar con visto bueno de la autoridad sanitaria para importación para uso específico y asignado a su entidad. Para tal fin, la orden de compra deberá venir acompañada de a) Carta en la cual se indique el uso del producto y nombre del proyecto, si aplica (ver CARTA MODELO, ir al link más adelante); b) Resolución de proyecto de investigación o de la institución educativa. Reiteramos que este numeral aplica para productos que no cuentan con registro sanitario. Nuestros asesores comerciales podrán proporcionarle información sobre registros.

3. Los reactivos in vitro utilizados en muestras DIFERENTES a las de origen humano no requieren registro sanitario para su importación por cuanto dichos reactivos están por fuera de la competencia del INVIMA. Lo anterior aplica salvo que el producto este indicado también para uso en muestras de origen humano, en cuyo caso requerirá de registro sanitario.
Si sus muestras son DIFERENTES a las de origen humano, se encuentra fuera del ámbito hospitalario o de diagnóstico clínico y los reactivos in vitro de su orden no cuentan con registro sanitario por favor indíquelo claramente en el siguiente FORMULARIO (ir al link más adelante).

4. Los reactivos in vitro que no cuenten con registro sanitario o visto bueno para uso específico no pueden ser utilizados en diagnóstico, educacion o investigación en muestras de origen humano. Sopena de las sanciones a que haya lugar por parte de las entidades competentes.

Link FORMULARIO:
https://forms.gle/skSY3PWtf9uJxHDu9
Link CARTA MODELO:
https://docs.google.com/document/d/1edKCaagG48xS9m3IfGqn-RtFOuzgwCme/edit?usp=share_link&ouid=108234135503085643634&rtpof=true&sd=true

State of California
Secretary of State

This Certificate is not valid for use anywhere within the United States of America, its territories or possessions.

APOSTILLE
(Convention de La Haye du 5 octobre 1961)

1. Country: Pays / País:	United States of America
This public document Le présent acte public / El presente documento público	
2. has been signed by a été signé par ha sido firmado por	*Veronica Delia Zesati*
3. acting in the capacity of agissant en qualité de quien actúa en calidad de	*Notary Public, State of California*
4. bears the seal / stamp of est revêtu du sceau / timbre de y está revestido del sello / timbre de	*Veronica Delia Zesati , Notary Public, State of California*

Certified
Attesté / Certificado

5. at à / en	Sacramento, California	**6. the** le / el día	*4th day of February 2025*
7. by par / por	Secretary of State, State of California		
8. N° sous n° bajo el número	*80469*		
9. Seal / stamp: Sceau / timbre: Sello / timbre:		**10. Signature:** Signature: Firma:	

OFFICE OF THE SECRETARY

This Apostille only certifies the authenticity of the signature and the capacity of the person who has signed the public document, and, where appropriate, the identity of the seal or stamp which the public document bears.
This Apostille does not certify the content of the document for which it was issued.
To verify the issuance of this Apostille, see: apostille-search.sos.ca.gov/.
This certificate does not constitute an Apostille under the Hague Convention of 5 October 1961, when it is presented in a country which is not a party to the Convention. In such cases, the certificate should be presented to the consular section of the mission representing that country.

Cette Apostille atteste uniquement la véracité de la signature, la qualité en laquelle le signataire de l'acte a agi et, le cas échéant, l'identité du sceau ou timbre dont cet acte public est revêtu.
Cette Apostille ne certifie pas le contenu de l'acte pour lequel elle a été émise.
Cette Apostille peut être vérifiée à l'adresse suivante: apostille-search.sos.ca.gov/.
Ce certificat ne constitue pas une Apostille en vertu de la Convention de La Haye du 5 Octobre 1961, lorsque présenté dans un pays qui n'est pas partie à cette Convention. Dans ce cas, le certificat doit être présenté à la section consulaire de la mission qui représente ce pays.

Esta Apostilla certifica únicamente la autenticidad de la firma, la calidad en que el signatario del documento haya actuado y, en su caso, la identidad del sello o timbre del que el documento público esté revestido.
Esta Apostilla no certifica el contenido del documento para el cual se expidió.
Esta Apostilla se puede verificar en la dirección siguiente: apostille-search.sos.ca.gov/.
Este certificado no constituye una Apostilla en virtud del Convenio de La Haya de 5 de octubre de 1961 cuando se presenta en un país que no es parte del Convenio. En estos casos, el certificado debe ser presentado a la sección consular de la misión que representa a ese país.

Letter of Instruction

ACKNOWLEDGMENT

A notary public or other officer completing this certificate verifies only the identity of the individual who signed the document to which this certificate is attached, and not the truthfulness, accuracy, or validity of that document.

State of California
County of CONTRA COSTA)

On 01/22/2025 before me, VERONICA ZESATI, NOTARY PUBLIC
(insert name and title of the officer)

personally appeared Shawn Paul Noble,
who proved to me on the basis of satisfactory evidence to be the person(s) whose name(s) is/are subscribed to the within instrument and acknowledged to me that he/she/they executed the same in his/her/their authorized capacity(ies), and that by his/her/their signature(s) on the instrument the person(s), or the entity upon behalf of which the person(s) acted, executed the instrument.

I certify under PENALTY OF PERJURY under the laws of the State of California that the foregoing paragraph is true and correct.

WITNESS my hand and official seal.

VERONICA DELIA ZESATI
Notary Public - California
Contra Costa County
Commission # 2462114
My Comm. Expires Sep 3, 2027

Signature Veronica Zesati (Seal)

biolog

Biolog Inc.
21124 Cabot Blvd.
Hayward, CA 94545
(800) 284 4949

Lab Services
125 Sandy Dr.
Newark, DE 19713
(302) 737 4297

January 15, 2025

To Whom it May Concern/ A Quien corresponda:

We hereby certify that Sanitas S.A.S., located at Calle 35 # 20-18, Bogotá, Colombia, is Biolog's only authorized representative for all products in the territory of Colombia. Sanitas SAS is authorized to promote, to sell, to provide technical assistance, to submit quotations and to participate in tenders on Biolog's behalf. We also certify that all products have a warranty of _1_ years from the date of purchase and that spare parts Will be available for a period of no less than _1_ years after the product has been discontinued. This certificate is valid for two years and expires on December 31, 2026.

Por medio de la presente certificamos que Sanitas S.A.S., Calle 35 # 20-18 de Bogotá, Colombia, es el único representante autorizado para los productos Biolog en el territorio de Colombia. Sanitas SAS es el representante autorizado para promover, vender, proveer asistencia técnica, presentar propuestas y participar en licitaciones en nombre de Biolog Inc, También certificamos que todos los productos tienen una garantía minima de 1 año a partir de la fecha de venta y las partes para reparación estarán disponibles por un periodo no menor a 1 año después que el producto ha sido descontinuado.
Este certificado es válido hasta Diciembre 31 2026.

Sincerely/ Atentamente,

PLEASE, SEE
THE ATTACHED
FROM NOTARY PUBLIC
Veronica Zesati
Veronica Zesati
01/22/2025

REPUBLICA DE COLOMBI
FUERZAS MILITARES
Tarjeta Reservista Primera Clas

78080901762

UBARNES RAMIREZ

JAVIER GIOVANNI

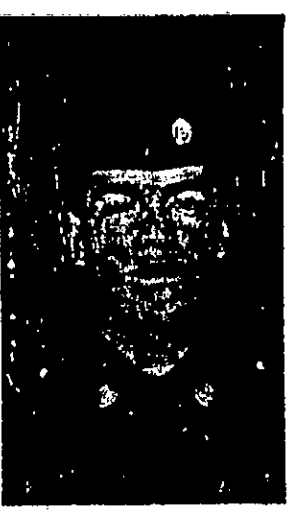
PERTENECE AL EJERCITO DE

1A. LINEA	2A. LINEA	3A. LINEA
31-DIC 08	31-DIC 18	31-DIC. 25

UM : **BIGUP** ESP. MIL. **FUSILERO**

PROFESION: BACHILLER

FECHA EXPEDICION **25-NOV-96**



CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy martes 01 de septiembre de 2026, a las 12:26:34, el número de identificación de la Persona Jurídica, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Número de identificación tributario
No. Identificación	8600006482
Código de Verificación	8600006482260901122634

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

Generó: WEB

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy martes 01 de septiembre de 2026, a las 12:27:45, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	79950016
Código de Verificación	79950016260901122744

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

Generó: WEB

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO
No. 302184275

PIB
12:24:49

Bogotá DC, 01 de septiembre del 2026

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), la persona SANITAS SAS identificado(a) con NIT número 8600006482:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Política y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx

Mario Enrique Castro González
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano (C)

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO
No. 302184341

PIB
12:25:16

Bogotá DC, 01 de septiembre del 2026

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) JAVIER GIOVANNI UBARNES RAMIREZ identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 79950016:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Política y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx

Mario Enrique Castro González
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano (C)

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:
Que siendo las 12:29:54 PM horas del 01/09/2026, el ciudadano identificado con:
Cédula de Ciudadanía Nº **79950016**
Apellidos y Nombres: **UBARNES RAMIREZ JAVIER GIOVANNI**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES
de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.

Volver al Inicio

Policía Nacional de Colombia

(Default.aspx)

Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 01/09/2026 12:41:58 p. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía Nº. **79950016** y Nombre: **JAVIER GIOVANNI UBARNES RAMIREZ.**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **146791777** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando https://www.policia.gov.co, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Busqueda | Imprimir

Policía Nacional de Colombia
Dirección General - Carrera 59 # 26 - 21
Centro Administrativo Nacional CAN , Bogotá D.C
Línea de atención: 018000-910112

GOV.CO

TIC

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

CERTIFICA QUE

Una vez consultada la base de datos de deudores alimentarios morosos **REDAM**, el(la) ciudadano(a) con número de identificación CC 79950016 **NO SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS**

Esta certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

Se expide en Bogotá el 02/07/2026 04:14 PM

Código Verificación: **RXPB9ZGJCT**

Válida hasta: **30/09/2026**

Dirección de Gobierno Digital

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

Yo Javier Giovanni Ubarnes Ramirez Identificado(a) con cédula de ciudadanía número 79950016 en mi cargo de Representante Legal de Sanitas S.A.S.,con NIT 860.000.648-2 en mi calidad de:

Servidor público ☐ Contratista ☒ Proveedor ☐ Pasante ☐ Otro ☐

Dependencia /Entidad: INVIMA

Grupo actual: Laboratorio Microbiología de Alimentos y Bebidas

Fecha diligenciamiento: 2026-09-10

Declaración de ingreso ☒ Actualización periódica Novedad presentada ☐

Manifiesto mi voluntad de asumir, de manera unilateral, la presente declaración de imparcialidad y conflictos de intereses, teniendo en cuenta las siguientes

CONSIDERACIONES:

Que es mi interés, apoyar la acción del Estado Colombiano y la del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos – **Invima,** para fortalecer la transparencia y la responsabilidad de rendir cuentas, en los procesos de competencia del mismo y las demás acciones, funciones y actividades, enmarcadas bajo los principios de legalidad, buena fe, moralidad, ética, imparcialidad, responsabilidad y lealtad, suscribiendo el presente documento y que me regiré por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA. - Compromisos Adquiridos.

Asumiré explícitamente los siguientes compromisos, sin perjuicio de la obligación de cumplir la Constitución Política y la Ley Colombiana:

1. No pagar sobornos o realizar cualquier halago corrupto a servidores públicos o, contratistas del **Invima**, ni a cualquier otro servidor público o privado que pueda influir en la ejecución de las funciones propias, bien sea directa o indirectamente, ni a terceras personas que, por su influencia sobre servidores públicos, puedan afectar la ejecución de las funciones u obligaciones propias
2. Revelar de manera clara y en forma total a cualquier organismo de control que así lo solicite información de la que tenga conocimiento respecto de la entrega de bienes o dinero en especie, en servicios o beneficios, a cambio de acciones, decisiones u omisiones.
3. Ejecutar las funciones que nazcan en virtud de la relación laboral o contractual, según los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad, publicidad, legalidad y sin ningún tipo de presión interna o externa, comercial, financiera o de otro tipo, atendiendo a las políticas internas de la Entidad, especialmente a directrices específicas del

área donde desarrolle las funciones u obligaciones contractuales de acuerdo con el cargo que este desempeñando.

4. No efectuar acuerdos, realizar actos o conductas que tengan por objeto la colusión con la ejecución del contrato.
5. En cumplimiento de los lineamientos de transparencia y ética en la gestión pública, este procedimiento permite a los Practicantes, garantizar el cumplimiento de principios de integridad y buen gobierno, con el fin de identificar y prevenir posibles situaciones que puedan afectar la imparcialidad en el desarrollo de sus actividades dentro de la entidad.

CLÁUSULA SEGUNDA: Conflicto de intereses

De acuerdo a lo descrito en la Política de manejo de conflicto de intereses Código GDI-DIE-PL017, el conflicto de intereses se entiende como aquella situación que puede presentarse al trabajar para una organización de cualquier índole y que, ante la necesidad de tomar decisiones, puedan entrar en conflicto los intereses de la organización con los intereses personales por diferentes motivos, para el caso de los servidores públicos esta obligación la contempla expresamente el artículo 44 de la Ley 1952 de 2019, estableciendo lo siguiente: "

ARTÍCULO 44. Conflicto de intereses. *Todo servidor público deberá declararse impedido para actuar en un asunto cuando tenga interés particular y directo en su regulación, gestión, control o decisión, o lo tuviere su cónyuge, compañero o compañera permanente, o algunos de sus parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil, o su socio o socios de hecho o de derecho.*

Cuando el interés general, propio de la función pública, entre en conflicto con un interés particular y directo del servidor público deberá declararse impedido."

Así mismo, el parágrafo del artículo 71 del código general disciplinario, establece que "***PARÁGRAFO***. *Conflicto de intereses. El particular disciplinable conforme a lo previsto en este código deberá declararse impedido para actuar en un asunto cuando tenga interés particular y directo en su regulación, gestión, controlo decisión, o lo tuviere su cónyuge, compañero o compañera permanente, o algunos de sus parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil, o su socio o socios de hecho o de derecho.*

Cuando el interés general, propio de la función pública, entre en conflicto con un interés particular y directo del particular disciplinable deberá declararse impedido."

(Marque con una X (según corresponda y/o aplique)

☒ Manifiesto que conozco el Código General Disciplinario.
☒ Manifiesto que conozco la Política de Transparencia, Integridad, Lucha contra la Corrupción y Antisoborno de la Entidad.
☐ Manifiesto que conozco las inhabilidades e incompatibilidades en mi calidad de servidor público.
☐ Manifiesto que tengo intereses financieros, comerciales, políticos y de otros indoles, en organizaciones vigiladas por el Invima y que puedan afectar mi imparcialidad con las labores asignadas en mi calidad de servidor público, contratista o pasante, de acuerdo con la normatividad vigente.

Declaro mis conflictos de intereses a continuación:

1.1. Antecedentes con compañías y/o entidades públicas objeto de vigilancia del **Invima** y/o con los que el Invima haya tenido relaciones comerciales (incluyendo relación laboral, consultorías, investigación, desarrollo, producción, marketing, proveedores, etc.) durante los últimos 5 años (adicione o elimine las filas que sean necesarias):

Nombre de la Compañía	Cargo al que pertenezco o pertenecí	Razón Social	Estado de vinculación (Vigente / No vigente)	Fecha Inicio AAAA-MM-DD	Fecha fin AAAA-MM-DD
No aplica	No aplica	No aplica	No aplica	No aplica	No aplica

1.2. Actividades económicas, participación en sociedades
Las siguientes son las empresas, sociedades, negocios (establecimientos comerciales y/o actividades agropecuarias) y organizaciones sin ánimo de lucro de las cuales soy dueño, socio, representante legal, directivo empleado, o lo he sido en los últimos 5 años:

Entidad o negocio	Tipo de participación	Fechas en las cuales soy participe AAAA-MM-DD
No aplica	No aplica	No aplica

1.3. Grados de consanguinidad y/o afinidad.

Aplica en caso de que un familiar cercano que esté vinculado con compañías de los productos objeto de vigilancia del **Invima**:

Nombre de la persona	Descripción del potencial conflicto	Parentesco
No aplica	No aplica	No aplica

1.4. Otro potencial conflicto de intereses (describa si aplica):

No aplica

1.5. Acciones tomadas frente al conflicto de intereses (describa) y adjunte plan de acción e información asociada para el tratamiento del conflicto de intereses presentado:

No aplica

Aceptar

CLAUSULA TERCERA - Consecuencias del incumplimiento. Asumo a través de la suscripción del presente compromiso, las consecuencias previstas en la Ley, si se comprobare de la manera prevista en la misma, el incumplimiento de los compromisos en materia de anticorrupción. CLAUSULA CUARTA – Finalización relación laboral. El personal vinculado al Invima bajo una relación legal y reglamentaria, al momento de retirarse de la institución y finalizar su vinculación o relación laboral, debe tener en cuenta que como mecanismo de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública, la legislación establece un principio en la gestión de intereses privados, cuando el cargo o la labor a desempeñar en el sector privado se encuentra relacionado con los asuntos que hubiere conocido en el desempeño de sus funciones como servidor público. En el evento de determinarse que las actividades que pretende desarrollar una vez desvinculado del Invima constituyen asuntos relacionados con las funciones

propias del cargo que ejerció en la entidad, operarán los principios contenidos en el artículo 3º de la Ley 1474 de 2011, así: Principio 1. Prestar, a título personal o por interpuesta persona, servicios de asistencia, representación o asesoría en asuntos relacionados con las funciones propias del cargo, o permitir que ello ocurra, hasta por el término de dos (2) años después de la dejación del cargo, con respecto del organismo, entidad o corporación en la cual prestó sus servicios, Principio 2. Prestar servicios de asistencia, representación o asesoría a quienes estuvieron sujetos a la inspección, vigilancia, control o regulación de la entidad, corporación u organismos al que se haya estado vinculado [hasta por el término de dos (2) años después de la dejación del cargo, en asuntos relacionados con las funciones propias del cargo]. Principio 3. Prestar servicios de asistencia, representación o asesoría a quienes estuvieron sujetos a la inspección, vigilancia, control o regulación de la entidad, corporación u organismos al que se haya estado vinculado "respecto de los asuntos concretos de los cuales el servidor conoció en ejercicio de sus funciones". Cabe resaltar que las principio previstas en la norma antes citada se aplican única y exclusivamente respecto de asuntos que tengan relación con las funciones propias del cargo que desempeño en el Invima, por tanto, los ex servidores públicos podrán asistir, representar o asesorar con respecto de las entidades para las cuales prestaron sus servicios o a quienes estuvieron sujetos (personas naturales o jurídicas) a su inspección, vigilancia, control o regulación, en asuntos distintos a aquellos que se relacionen con las específicas y concretas competencias que desempeñaron durante el tiempo de su vinculación a la entidad. Para el caso de los contratistas que finalizan el término de ejecución de su contrato, deberán tener en cuenta las restricciones respecto al manejo confidencial de la información, toda vez que la información, documentación o conocimiento derivado del contrato de prestación de servicios no debe ser empleado en beneficio propio o de terceros siempre y cuando no se trate de información pública, especialmente en aquellos casos en los que pretenda vincularse a persona natural o jurídica que se encuentra bajo la inspección, vigilancia y control del Invima. Así mismo, los exservidores públicos o ex contratistas del Invima no tienen la facultad de hacer declaraciones, representaciones o adquirir compromisos en nombre de la entidad ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo. Para constancia de lo anterior y como manifestación de la aceptación de los compromisos unilaterales previstos en esta declaración conflictos de intereses, acepto el presente documento.

Javier Giovanni Ubarnes Ramirez

Representante Legal Sanitas S.A.S.

C.C. 79950016

Yo, Javier Giovanni Ubarnes Ramirez identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 79950016 expedida en Bogotá, en mi cargo de Representante Legal de Sanitas S.A.S.,con NIT 860.000.648-2 suscribo el presente **COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN** relacionada con el ejercicio de mis funciones.

CONSIDERACIONES

1. El Invima es un establecimiento público del orden nacional, de carácter científico y tecnológico, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio independiente, perteneciente al Sistema de Salud cuyo objeto es el de actuar como institución de referencia nacional en materia sanitaria y ejecutar las políticas formuladas por el Ministerio de Salud y Protección Social en materia de vigilancia sanitaria y de control de calidad de los medicamentos, productos biológicos, alimentos, bebidas, cosméticos, dispositivos y elementos médico-quirúrgicos, odontológicos, productos naturales homeopáticos y los generados por biotecnología, reactivos de diagnóstico, y otros que puedan tener impacto en la salud individual y colectiva de conformidad con lo señalado en el artículo 245 de la Ley 100 de 1993 y en las demás normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan.

2.Se definen los siguientes términos relacionados con el compromiso de confidencialidad y tomados del artículo 6 de la Ley 1712 de 2014 y otros documentos:

a) **Confidencialidad:** Propiedad de la información que la hace no disponible o sea divulgada a individuos, entidades o procesos no autorizados[1]

b) **Información:** Se refiere a un conjunto organizado de datos contenido en cualquier documento que los sujetos obligados generen, obtengan, adquieran, transformen o controlen.

c) **Información pública:** Es toda información que un sujeto obligado genere, obtenga, adquiera, o controle en su calidad de tal.

d) **Información pública clasificada:** Es aquella información que estando en poder o custodia de un sujeto obligado en su calidad de tal, pertenece al ámbito propio, particular y privado o semi-privado de una persona natural o jurídica por lo que su acceso podrá ser negado o exceptuado, siempre que se trate de las circunstancias legítimas y necesarias y los derechos particulares o privados consagrados en el artículo 18 de esta ley.

e) **Información pública reservada:** Es aquella información que estando en poder o custodia de un sujeto obligado en su calidad de tal, es exceptuada, de acceso a la ciudadanía por daño a intereses públicos y bajo cumplimiento de la totalidad de los requisitos consagrados en el artículo 19 de esta ley.

f) **Publicar o divulgar:** Significa poner a disposición en una forma de acceso general a los miembros del público e incluye la impresión, emisión y las formas electrónicas de difusión.

3.Para dar cumplimiento al manejo de la información el Invima ha implementado políticas institucionales, tales como:

[1] NTC-ISO/IEC 27000. Tecnología de la información. Técnicas de seguridad. Sistemas de gestión de la seguridad de la información (SGSI). Visión general y vocabulario 2017.

a) **Política Sistema de Gestión integrado** cuyo objetivo es definir los compromisos institucionales de dirección y calidad para el óptimo desempeño de la función pública y la gestión de la entidad hacia la materialización de su misión, visión y objetivos dentro de los principios éticos.

b) **Política de prevención del daño antijurídico y defensa de los intereses del Invima**, la cual establece los parámetros preventivos a seguir para evitar que las actuaciones administrativas y la toma de decisiones en las distintas áreas y dependencias del Instituto generen hechos u omisiones que causen un daño a los ciudadanos quienes no están en la obligación legal de soportar y que en últimas el resultado sea el detrimento del patrimonio de la entidad y por ende del Estado. Adicionalmente con estos lineamientos se pretende garantizar que, los procesos judiciales en los que sea parte el Invima, sean resueltos dentro de la legalidad en los términos judiciales y en beneficio de los intereses de la entidad; Integrando aspectos relevantes, de naturaleza preventiva, para evitar la ocurrencia o disminuir los efectos dañinos del debate extrajudicial o judicial.

c) **Política de Manejo de Conflicto de Interés** que establece directrices y mecanismos para prevenir y manejar conflictos de intereses que afecten el desarrollo de las funciones u obligaciones por parte de los servidores públicos, practicantes, contratistas, comisionados o quienes participen en intercambios técnicos, apoyo y cooperación a nivel nacional e internacional.

d) **Política de Cumplimiento y Ética Código**, la cual orienta las actuaciones internas, interinstitucionales e intersectoriales del Invima y sus colaboradores, en un marco de cumplimiento de normas jurídicas y ética institucional, que permitan salvaguardar su buen nombre y la confianza de los ciudadanos, mediante la determinación de ejes estratégicos y líneas de acción.

e) **Política de tratamiento y protección de datos personales** que establece lineamientos para el tratamiento, manejo, protección y actualización de la información personal de los ciudadanos y servidores públicos registrada en las bases de datos del Invima, de acuerdo a lo establecido por la normatividad vigente.

f) **Política de Gestión Documental** que definen los lineamientos para la gestión documental en cualquier soporte, físico y/o electrónico que se maneja en el Instituto Nacional Vigilancia de Medicamento y Alimentos - Invima, basados en las metodologías definidas por el Archivo General de la Nación para normalizar la producción de información desde su creación, uso y mantenimiento; garantizando en todo momento la integridad, autenticidad y veracidad de la información, bajo parámetros técnicos de organización, tramite, gestión, conservación y disposición final, soportados en los principios Archivísticos.

4.Las disposiciones legales en esta materia están dadas en la siguiente normatividad: Ley 1952 de 2019 modificada por la Ley 2094 de 2021 -Código General Disciplinario , Ley 1712 de 2014 por medio de la cual se crea la Ley de Transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Pública Nacional y se dictan otras disposiciones, la Ley 1581 de 2012 por la cual se dictan disposiciones generales para la protección de datos personales, y la Ley 1273 de 2009 por medio de la cual se modifica el Código Penal, se crea un nuevo bien jurídico tutelado - denominado "de la protección de la información y de los datos" y se preservan integralmente los sistemas que utilicen las tecnologías de la información y las comunicaciones, entre otras disposiciones y adicionalmente sus decretos reglamentarios.

5. En cumplimiento a lo establecido en la Ley 1712 de 2014, el Invima ha implementado un inventario de información (registros de activos de información, índice de información clasificada y reservada, esquema de publicación), donde se describe la información que el instituto genera, obtiene, adquiere, transforma y controla; el cual se encuentra disponible en el botón de transparencia del sitio web https://www.invima.gov.co/transparencia - Datos abiertos.

COMPROMISOS

Atendiendo lo anterior, me comprometo a:

1. Cumplir con los deberes de todo servidor público establecido en el artículo 38 de la Ley 1952 de 2019 modificada por la Ley 2094 de 2021 -Código General Disciplinario o las obligaciones plasmadas según corresponda.
2. Custodiar y cuidar la documentación e información que por razón de mi empleo, cargo o función, conserve bajo mi cuidado o a la cual tenga acceso, e impedir o evitar la sustracción, destrucción, ocultamiento o utilización indebidos.
3. Guardar el secreto empresarial[2] de la información no divulgada que una persona natural o jurídica legítimamente posea, que pueda usarse en alguna actividad productiva, industrial o comercial, y que sea susceptible de transmitirse a un tercero, en la medida que dicha información sea:
    a. Secreta, en el sentido que como conjunto o en la configuración y reunión precisa de sus componentes, no sea generalmente conocida ni fácilmente accesible por quienes se encuentran en los círculos que normalmente manejan la información respectiva;
    b. Tenga un valor comercial por ser secreta; y
    c. Haya sido objeto de medidas razonables tomadas por su legítimo poseedor para mantenerla secretaria.

    La información de un secreto empresarial podrá estar referida a la naturaleza, características o finalidades de los productos; a los métodos o procesos de producción; o, a los medios o formas de distribución o comercialización de productos o prestación de servicios.
4. Dar respuesta a las solicitudes de acuerdo a lo establecido en el Inventario de Información del Invima, de acuerdo a lo dispuesto en la Ley 1712 de 2014.
5. Abstenerme de publicar o divulgar la información confidencial que conozca, reciba o intercambie con ocasión del desarrollo de mis funciones para beneficio propio o de un tercero.
6. Hacer entrega formal de la información a mi cargo en el caso de una situación administrativa que lo amerite.
7. Cumplir lo establecido en las políticas institucionales, disponibles en el sitio web https://www.invima.gov.co/normatividad/politica-lineamiento-y-manuales
8. Cumplir con el anexo denominado Compromiso de uso Seguro de Recursos Tecnológicos del Invima.

[2] COMISION DE LA COMUNIDAD ANDINA, DECISION 486 del 2000, Régimen Común sobre Propiedad Industrial, título XVI - capitulo II

COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD Y NO DIVULGACIÓN DE LA INFORMACIÓN

El presente compromiso me responsabiliza respecto de la información que me sea proporcionada por el INVIMA, ya sea de forma oral, escrita, impresa, sonora, visual, electrónica e informática, contenida en cualquier tipo de documento qué puede consistir en expedientes, reportes, estudios, actas, resoluciones, oficios, correspondencias, acuerdos, directivas, directrices, circulares, contratos, convenios, instructivos, notas, memorandos, estadísticas o bien cualquier otro registro que documente el ejercicio de las facultades, funciones y competencias del área técnica sin importar su fuente o fecha de elaboración.

La información que me sea proporcionada podría ser considerada según sea el caso como reservada, privilegiada y confidencial en los términos de las leyes aplicables por lo que me obligó a protegerla, reservarla, resguardarla y no divulgarla, utilizándola única y exclusivamente para llevar a cabo y cumplir con las actividades y obligaciones que expresamente me sean conferidas por la entidad.

Es mi responsabilidad no reproducir, hacer pública o divulgar a terceros la información objeto del presente compromiso y de cumplir con las medidas de seguridad adecuadas al tipo de documento con el que se trabaje.

Obligación de confidencialidad no es aplicable en los siguientes casos:

1. Cuando la información se encuentre en el dominio público o una vez suministrada esta acceda al dominio publico
2. Cuando la legislación vigente o un mandato judicial exija su divulgación
3. Cuando la información fuera desarrollada o recibida legítimamente de terceros, de forma totalmente independiente a su relación con la entidad

Me obligó a devolver cualquier documentación, antecedentes facilitados en cualquier tipo de soporte y, en su caso, las copias obtenidas de los mismos, que constituyen información amparada por el deber de confidencialidad objeto de la presente en el supuesto de que cese la relación o prestación del servicio con el INVIMA por cualquier motivo.

Para constancia de lo anterior y como manifestación de la aceptación de los compromisos unilaterales previstos en el presente compromiso, se firma al primer (1) dia del mes de septiembre del 2026.

Javier Giovanni Ubarnes Ramirez

Representante Legal Sanitas S.A.S.

C.C. 79950016

SANITAS
LAB TECHNOLOGY

Bogotá D.C., 08 de septiembre de 2026

Señores
INSTITUTO NACIONAL DE VIGILANCIA DE MEDICAMENTOS Y ALIMENTOS - INVIMA
Bogotá

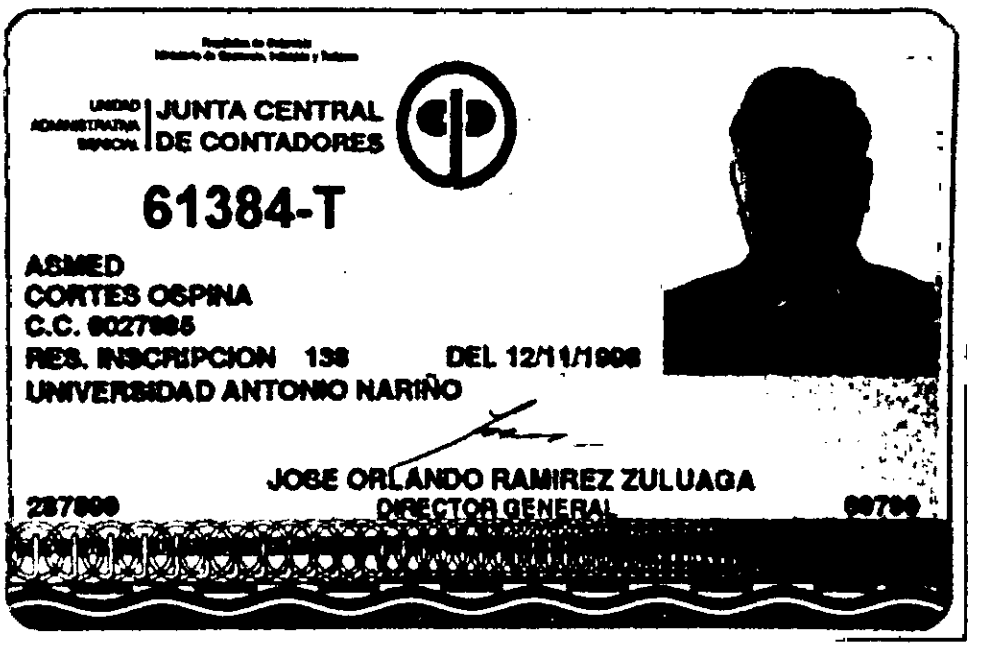
Apreciados señores:

Por medio de la presente nos permitimos certificar que la empresa **SANITAS SAS**, identificada con NIT No. 860.000.648-2 ha cumplido durante el mes de septiembre y los seis (6) meses anteriores con los pagos al sistema de seguridad social en salud, pensiones y riesgos profesionales y con los aportes parafiscales correspondientes a todos sus empleados vinculados por contrato de trabajo, por lo que declaró que se encuentra a PAZ Y SALVO con las empresas promotoras de salud -EPS-, los fondos de pensiones, las Administradoras de Riesgos Profesionales -ARP-, las Cajas de Compensación Familiar, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar -ICBF- y el Servicio Nacional de Aprendizaje -SENA-.

En constancia de lo anterior se firma la presente en la ciudad de Bogotá, a los 08 días del mes de septiembre del 2026.

Cordialmente,

ASMED CORTES OSPINA
Revisor fiscal
T.P. No. 61.384-T

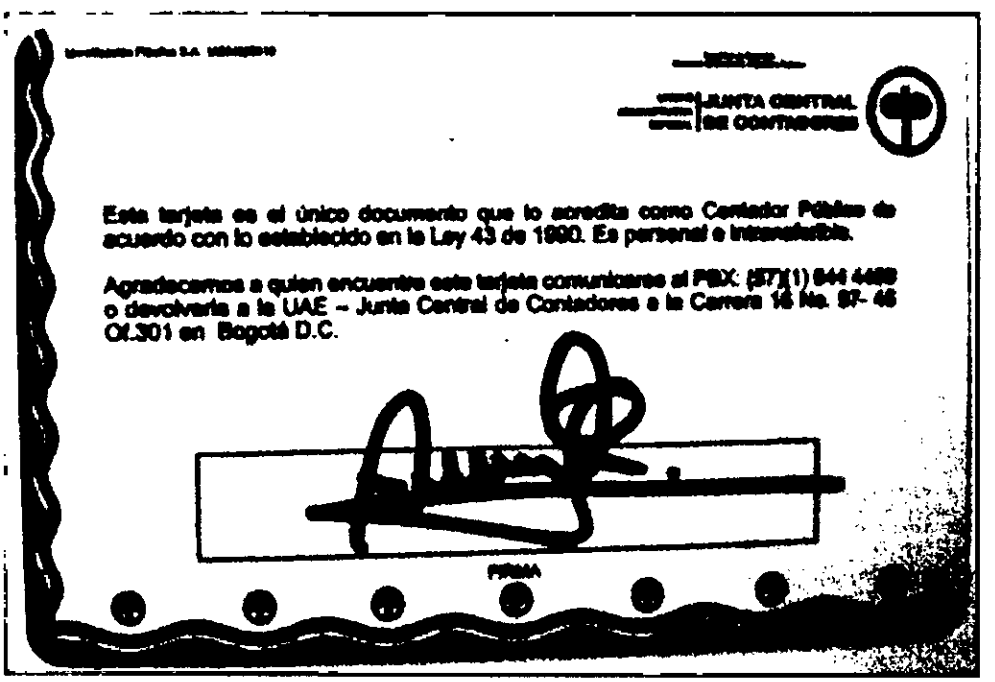


UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL | JUNTA CENTRAL DE CONTADORES

61384-T

ASMED
CORTES OSPINA
C.C. 80278685
RES. INSCRIPCION 138 DEL 12/11/1998
UNIVERSIDAD ANTONIO NARIÑO

JOSE ORLANDO RAMIREZ ZULUAGA
DIRECTOR GENERAL



Este tarjeta es el único documento que lo acredita como Contador Público de acuerdo con lo establecido en la Ley 43 de 1990. Es personal e intransferible.

Agradeceremos a quien encuentre esta tarjeta comunicarse al PBX: (57)(1) 644 4488 o devolverla a la UAE – Junta Central de Contadores a la Carrera 16 No. 97- 46 Of.301 en Bogotá D.C.

FIRMA

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL **JUNTA CENTRAL DE CONTADORES**

Certificado No:

LA REPUBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL

JUNTA CENTRAL DE CONTADORES

CERTIFICA A:
QUIEN INTERESE

Que el contador público **ASMED CORTES OSPINA** identificado con CÉDULA DE CIUDADANÍA No 6027985 de VILLAHERMOSA (TOLIMA) Y Tarjeta Profesional No 61384-T, SI tiene vigente su inscripción en la Junta Central de Contadores y desde los últimos 5 años.

NO REGISTRA ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS **********
****
****

Dado en BOGOTA a los 10 días del mes de Agosto de 2026 con vigencia de (3) Meses, contados a partir de la fecha de su expedición.

SANDRA MILENA BARRIOS PULIDO
DIRECTOR GENERAL

ESTE CERTIFICADO DIGITAL TIENE PLENA VALIDEZ DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 2 DE LA LEY 527 DE 1999, DECRETO UNICO REGLAMENTARIO 1074 DE 2015 Y ARTICULO 6 PARAGRAFO 3 DE LA LEY 962 DEL 2005

Para confirmar los datos y veracidad de este certificado, lo puede consultar en la página web www.jcc.gov.co digitando el número del certificado

****

EL JUEVES 3 DE DICIEMBRE DE 2026, SE ELEGIRÁ JUNTA DIRECTIVA DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ. LA INSCRIPCIÓN DE LISTAS DE CANDIDATOS DEBE HACERSE DURANTE LA SEGUNDA QUINCENA DEL MES DE OCTUBRE HASTA EL 3 DE NOVIEMBRE ACORDE CON EL OFICIO 303-256110 DE LA SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES. PARA INFORMACIÓN DETALLADA PODRÁ COMUNICARSE AL TELÉFONO (601) 5941000 EXT. 2597, AL CORREO ELECCIONJUNTADIRECTIVA@CCB.ORG.CO, DIRIGIRSE A LA SEDE PRINCIPAL (AVENIDA EL DORADO #68D-35, PISO 8), O A TRAVÉS DE LA PÁGINA WEB WWW.CCB.ORG.CO/ELECCIONES2026

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón social: SANITAS SAS
Nit: 860000648 2
Domicilio principal: Bogotá D.C.

MATRÍCULA

Matrícula No.	00003301
Fecha de matrícula:	24 de febrero de 1972
Último año renovado:	2026
Fecha de renovación:	2 de marzo de 2026

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal:	Cl 35 No. 20-18
Municipio:	Bogotá D.C.
Correo electrónico:	contabilidad@sanitastec.com
Teléfono comercial 1:	2880177
Teléfono comercial 2:	No reportó.
Teléfono comercial 3:	No reportó.

Dirección para notificación judicial:	Cl 35 No. 20-18
Municipio:	Bogotá D.C.
Correo electrónico de notificación:	contabilidad@sanitastec.com
Teléfono para notificación 1:	2880177
Teléfono para notificación 2:	No reportó.
Teléfono para notificación 3:	No reportó.

La persona jurídica NO autorizó para recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Procesos y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

CONSTITUCIÓN

Escritura Pública No.5.648, Notaría 4 Bogotá. Del 5 de diciembre de 1.951, inscrita el 11 de diciembre de 1.951, bajo el No. 24.250, del libro respectivo se constituyó la Sociedad Limitada denominada: " HERING GERBETH SANITAS LIMITADA ".

REFORMAS ESPECIALES

Por Escritura Pública Número 2.346 otorgada en la Notaría 2 de Bogotá el 16 de abril de 1.953, inscrita en esta Cámara de Comercio el 25 de abril de 1.952, bajo el número 24.990 del libro respectivo, la sociedad cambió su nombre de "HERING Y GERBETH SANITAS LIMITADA" por el de "HERING Y CIA. SANITAS LIMITADA" e introdujo otras reformas.

Por Escritura Pública Número 5.684 otorgada en la Notaría 7 de Bogotá el 2 de diciembre de 1.964, inscrita en esta Cámara de Comercio el 14 de diciembre de 1.964, bajo el número 63.237 del libro respectivo, la sociedad cambió su nombre de "HERING Y CIA. SANITAS LIMITADA" por el de "SANITAS LIMITADA" e introdujo otras reformas.

Por Escritura Pública No. 3680 de la notaria 38 de Bogotá D.C., del 3 de abril de 2013, inscrita el 12 de julio de 2013, bajo el número 01747335 del libro IX, la sociedad de la referencia cambió su nombre de: SANITAS LIMITADA, por el de: SANITAS S.A.S.

Por Escritura Pública No. 3680 de la Notaría 38 de Bogotá D.C., del 3 de abril de 2013, inscrita el 12 de julio de 2013, bajo el número 01747335 del libro IX, la sociedad de la referencia se transformó de Sociedad Limitada a Sociedad por Acciones Simplificada bajo el nombre de: SANITAS S.A.S.

TÉRMINO DE DURACIÓN

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es indefinida.

OBJETO SOCIAL

La sociedad tendrá como objeto principal la importación, exportación, representación, distribución, compra y venta de equipos y dotaciones para laboratorios clínicos, clínicas y hospitales, materiales de curación y satura, elementos y mercancías que sean requeridas en la línea médica hospitalaria, equipo para control de calidad y educación y mercancías en general, como de investigación científica, forense y judicial; así como la representación de casas y compañías extranjeras o nacionales, públicas o privadas, el desempeño de agencias y comisiones comerciales y cualesquiera otros negocios lícitos, sean o no de comercio así no estén contemplados en su objeto social. La sociedad podrá llevar a cabo, en general, todas las operaciones, de cualquier naturaleza que ellas fueren, relacionadas con el objeto mencionado, así como cualesquiera actividades similares, conexas o complementarias o que permitan facilitar o desarrollar el comercio o la industria de la sociedad, entre otras: Suscribir, celebrar o ejecutar contratos de prestación de servicios; postular, solicitar o requerir cualquier beneficio estatal, nacional o extranjero, beneficios, incentivos gubernamentales, estatales o privados, y créditos para la realización de su actividad, celebrar contratos de mutuo con o sin interés, constituir garantías reales, ceder, enajenar a cualquier título sus bienes, comprar; celebrar, suscribir o participar en contratos de cuentas en participación con personas naturales o jurídicas ,entidades públicas o privadas, nacionales o

extranjeras, para desarrollar cualquier actividad relacionada con su objeto principal; vender, permutar, enajenar, hipotecar, y cualquier otra conexa o complementaria que le permita desarrollar su objeto social u obtener los recursos necesarios para tal efecto.

CAPITAL

* CAPITAL AUTORIZADO *

Valor	: $1.500.000.000,00
No. de acciones	: 15.000,00
Valor nominal	: $100.000,00

* CAPITAL SUSCRITO *

Valor	: $1.500.000.000,00
No. de acciones	: 15.000,00
Valor nominal	: $100.000,00

* CAPITAL PAGADO *

Valor	: $1.500.000.000,00
No. de acciones	: 15.000,00
Valor nominal	: $100.000,00

REPRESENTACIÓN LEGAL

El Representante Legal de la Sociedad es el Gerente, quien tendrá dos (2) suplentes. Los representantes Legales tendrán la administración y gestión de los negocios sociales con sujeción a la ley, los estatutos sociales, los reglamentos y resoluciones de la Asamblea General de Accionistas y de la Junta Directiva.

FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL

En desarrollo de lo contemplado en los Artículos 99 y 196 del Código de Comercio, son funciones y facultades del representante legal las propias de su cargo y en especial las siguientes: 1) Representar a la sociedad judicial extrajudicialmente, ante los asociados, ante terceros y ante toda clase de autoridades judiciales y administrativas, funcionarios, personas jurídicas o naturales, etc. 2) Ejecutar los acuerdos y resoluciones de la Asamblea General de Accionistas (o del accionista único), y de la junta directiva. 3) Ejecutar los actos y celebrar los contratos que tiendan a llenar los fines de la sociedad y el objeto social. En ejercicio de esta facultad podrá: Enajenar, adquirir, mudar, gravar, limitar en cualquier forma y a cualquier título los bienes muebles e inmuebles de la sociedad; transigir, comprometer, conciliar, desistir, novar, recibir e interponer acciones y recursos en cualquier género de todos los negocios o asuntos de cualquier índole que tenga pendiente la sociedad; contraer obligaciones con garantía personal, prendaria o hipotecaria, dar o recibir dinero en mutuo, hacer depósitos bancarios; firmar toda clase de títulos valores y negociar esta clase de instrumentos, firmarlos, aceptarlos, protestarlos, endosarlos, pagarlos, descargarlos, tenerlos o cancelarlos; comparecer en juicios en que se discute el dominio de los bienes sociales de cualquier clase; formar nuevas sociedades o entrar a formar parte de otras ya

existentes, 4) Constituir los apoderados judiciales y extrajudiciales que juzgue necesarios para la adecuada representación de la sociedad, delegándoles las facultades que estime conveniente, de aquellas que él mismo goza, 5) Presentar al accionista(s) en forma periódica, un informe del desarrollo del objeto social acompañado de anexos financieros y comerciales, 6) Presentar los informes y documentos de que trata el artículo 446 del código de comercio, 7) Designar, promover y remover el personal de la sociedad siempre y cuando ello no dependa de otro órgano social y señalar el género de sus labores, remuneraciones, etc., y hacer los despidos del caso, 8) Convocar a la Asamblea General de Accionistas y a la junta directiva (o informar al accionista único) a reuniones de cualquier carácter, 9) Delegar determinadas funciones propias de su cargo dentro de los límites señalados en estos estatutos, 10) Cuidar la recaudación e inversión de los fondos de la empresa, 11) Velar porque todos los empleados de la sociedad cumplan estrictamente sus deberes y poner en conocimiento de la Asamblea de Accionistas (o del accionista) y de la junta directiva las irregularidades o faltas graves que ocurran sobre este particular, 12) Todas las demás funciones no atribuidas por los accionista(s) u otro órgano social que tengan relación con la dirección, de la empresa social, y de todas las demás que le delegue la ley, la Asamblea General (o Accionista Único) Parágrafo.- El representante legal y su primer suplente, no restricción para la celebración de cualquier acto o contrato. No obstante, lo anterior, el segundo suplente del gerente tendrá limitación para celebrar actos o contrato hasta por la suma de $700.000.000.00 (setecientos millones de pesos MCTE.) Tampoco podrá el segundo suplente del gerente enajenar inmuebles de la sociedad, ni el establecimiento de comercio. Prohibiciones a administradores: Salvo en los casos de representación legal, los administradores y empleados de la sociedad mientras estén en el ejercicio de sus cargos, no podrán representar en las reuniones de la Asamblea Acciones distintas de las propias, ni sustituir los poderes que para este efecto se confieran. Tampoco podrán votar en la aprobación de balances, ni cuentas de fin de ejercicio, ni en las de liquidación del patrimonio social. Le está prohibido al representante legal y a los demás administradores de la sociedad, por sí o por interpuesta persona, obtener bajo cualquier forma o modalidad jurídica préstamos por parte de la sociedad u obtener de parte de la sociedad aval, fianza o cualquier otro tipo de garantía de sus obligaciones personales.

NOMBRAMIENTOS

REPRESENTANTES LEGALES

Por Escritura Pública No. 3680 del 3 de abril de 2013, de Notaría 38 de Bogotá D.C., inscrita en esta Cámara de Comercio el 12 de julio de 2013 con el No. 01747335 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Gerente	Andreas Kurt Hering Klengel	C.C. No. 80422007

Por Acta No. 31 del 31 de enero de 2016, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 12 de abril de 2016 con el No. 02092586 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN

Primer Suplente Del Gerente	Gisela Emmy Klengel De Hering	C.E. No. 109120

Por Acta No. 38 del 7 de mayo de 2019, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 15 de mayo de 2019 con el No. 02466063 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Segundo Suplente Del Gerente	Javier Giovanni Ubarnes Ramirez	C.C. No. 79950016

ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN

JUNTA DIRECTIVA

PRINCIPALES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Primer Renglon	Andreas Kurt Hering Klengel	C.C. No. 80422007
Segundo Renglon	Gisela Emmy Klengel De Hering	C.E. No. 109120
Tercer Renglon	Erik Leonardo Espitia Sierra	C.C. No. 79734811

SUPLENTES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Primer Renglon	Stefan Johannes Hering Klengel	C.C. No. 80412141
Segundo Renglon	Hans Alfred Hering Rudolph	C.E. No. 91033
Tercer Renglon	Johannes Wolfgang Hering Klengel	C.C. No. 80413867

Por Acta No. 31 del 31 de enero de 2016, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 12 de abril de 2016 con el No. 02092576 del Libro IX, se designó a:

PRINCIPALES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Primer Renglon	Andreas Kurt Hering Klengel	C.C. No. 80422007
Segundo Renglon	Gisela Emmy Klengel De Hering	C.E. No. 109120

SUPLENTES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Primer Renglon	Stefan Johannes Hering Klengel	C.C. No. 80412141

Segundo Renglon	Hans Alfred Hering Rudolph	C.E. No. 91033

Por Acta No. 45 del 23 de agosto de 2022, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 26 de agosto de 2022 con el No. 02872823 del Libro IX, se designó a:

SUPLENTES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Tercer Renglon	Johannes Wolfgang Hering Klengel	C.C. No. 80413867

Por Acta No. 55 del 4 de septiembre de 2026, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 8 de septiembre de 2026 con el No. 03439425 del Libro IX, se designó a:

PRINCIPALES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Tercer Renglon	Erik Leonardo Espitia Sierra	C.C. No. 79734811

REVISORES FISCALES

Por Escritura Pública No. 3680 del 3 de abril de 2013, de Notaría 38 de Bogotá D.C., inscrita en esta Cámara de Comercio el 12 de julio de 2013 con el No. 01747335 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal Principal	Asmed Cortes Ospina	C.C. No. 6027985
Revisor Fiscal Suplente	Monica Diaz Mora	C.C. No. 51915758

REFORMAS DE ESTATUTOS

ESCRITURAS NO.	FECHA	NOTARIA	INSCRIPCION
3782	27- VII-1956	2 BTA.	8-VIII-1956 NO. 34.987
3520	18-VIII-1961	7 BTA.	25-VIII-1961 NO. 50.762
6633	30- XI-1972	4 BTA.	31- I-1973 NO. 7.536
7039	22- XII-1978	7 BTA.	18- I-1979 NO. 66.421
1880	30- IV-1982	7 BTA.	15- VI-1982 NO.117.250
382	10- II -1989	32 BTA:	8- XI-1989 NO.279.450
2624	08-VII -1996	36 STAFE BTA.	22- XI-1996 NO.563.332

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

DOCUMENTO	INSCRIPCIÓN
E. P. No. 0004390 del 19 de noviembre de 1999 de la Notaría 42 de Bogotá D.C.	00706241 del 3 de diciembre de 1999 del Libro IX
E. P. No. 0002348 del 9 de julio de 2001 de la Notaría 42 de Bogotá D.C.	00786108 del 17 de julio de 2001 del Libro IX

E. P. No. 0000422 del 4 de marzo de 2004 de la Notaría 43 de Bogotá D.C.	00925153 del 16 de marzo de 2004 del Libro IX
E. P. No. 0001612 del 3 de mayo de 2006 de la Notaría 38 de Bogotá D.C.	01055270 del 15 de mayo de 2006 del Libro IX
E. P. No. 0003833 del 17 de abril de 2008 de la Notaría 38 de Bogotá D.C.	01210216 del 29 de abril de 2008 del Libro IX
E. P. No. 613 del 17 de febrero de 2009 de la Notaría 51 de Bogotá D.C.	01276608 del 20 de febrero de 2009 del Libro IX
E. P. No. 7230 del 19 de agosto de 2011 de la Notaría 38 de Bogotá D.C.	01506957 del 26 de agosto de 2011 del Libro IX
E. P. No. 6000 del 29 de noviembre de 2011 de la Notaría 73 de Bogotá D.C.	01619415 del 26 de marzo de 2012 del Libro IX
E. P. No. 6000 del 29 de noviembre de 2011 de la Notaría 73 de Bogotá D.C.	01619416 del 26 de marzo de 2012 del Libro IX
E. P. No. 6000 del 29 de noviembre de 2011 de la Notaría 73 de Bogotá D.C.	01619418 del 26 de marzo de 2012 del Libro IX
E. P. No. 6000 del 29 de noviembre de 2011 de la Notaría 73 de Bogotá D.C.	01619419 del 26 de marzo de 2012 del Libro IX
E. P. No. 4381 del 29 de mayo de 2012 de la Notaría 38 de Bogotá D.C.	01639700 del 4 de junio de 2012 del Libro IX
E. P. No. 3680 del 3 de abril de 2013 de la Notaría 38 de Bogotá D.C.	01747335 del 12 de julio de 2013 del Libro IX
Acta No. 31 del 31 de enero de 2016 de la Asamblea de Accionistas	02092590 del 12 de abril de 2016 del Libro IX
Acta No. 38 del 7 de mayo de 2019 de la Asamblea de Accionistas	02465558 del 14 de mayo de 2019 del Libro IX

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Bogotá, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de los Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: 4659
Actividad secundaria Código CIIU: 3312
Otras actividades Código CIIU: 4669, 4651

ESTABLECIMIENTO(S) DE COMERCIO

A nombre de la persona jurídica figura(n) matriculado(s)en esta Cámara de Comercio de Bogotá el(los) siguiente(s) establecimiento(s) de comercio:

Nombre:	SANITAS
Matrícula No.:	00003302
Fecha de matrícula:	24 de febrero de 1972
Último año renovado:	2026
Categoría:	Establecimiento de comercio
Dirección:	Cl 35 No. 20-18
Municipio:	Bogotá D.C.

SI DESEA OBTENER INFORMACIÓN DETALLA DE LOS ANTERIORES ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO O DE AQUELLOS MATRICULADOS EN UNA JURISDICCIÓN DIFERENTE A LA DEL PROPIETARIO, DEBERÁ SOLICITAR EL CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DEL RESPECTIVO ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO.

LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE A LOS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, AGENCIAS Y SUCURSALES, QUE LA PERSONA JURÍDICA TIENE MATRICULADOS EN OTRAS CÁMARAS DE COMERCIO DEL PAÍS, PODRÁ CONSULTARLA EN WWW.RUES.ORG.CO.

TAMAÑO EMPRESARIAL

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es Mediana

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria $ 37.860.259.228
Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el período - CIIU : 4659

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Que, los datos del empresario y/o el establecimiento de comercio han sido puestos a disposición de la Policía Nacional a través de la consulta a la base de datos del RUES.

Los siguientes datos sobre RIT y Planeación son informativos: Contribuyente inscrito en el registro RIT de la Dirección de Impuestos, fecha de inscripción : 28 de junio de 2017. Fecha de envío de información a Planeación : 8 de septiembre de 2026. \n \n Señor empresario, si su empresa tiene activos inferiores a 30.000 SMLMV y una planta de personal de menos de 200 trabajadores, usted tiene derecho a recibir un descuento en el pago de los parafiscales de 75% en el primer año de constitución de su empresa, de 50% en el segundo

año y de 25% en el tercer año. Ley 590 de 2000 y Decreto 525 de 2009. Recuerde ingresar a www.supersociedades.gov.co para verificar si su empresa está obligada a remitir estados financieros. Evite sanciones.

El presente certificado no constituye permiso de funcionamiento en ningún caso.

****

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

****

Este certificado fue generado electrónicamente con firma digital y cuenta con plena validez jurídica conforme a la Ley 527 de 1999.

****

Firma mecánica de conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la autorización impartida por la Superintendencia de Industria y Comercio, mediante el oficio del 18 de noviembre de 1996.